

ACUERDO 150-2025-DS-RRHH
Guatemala, 16 de mayo de 2025
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, es la Institución encargada de ejercer la representación del Estado y desarrollar las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales; ejercer la personería de la Nación y representar y sostener derechos de esta, en todos los asuntos y juicios en que fuere parte; y asesorar jurídicamente a la Administración Pública en todos los casos que aquella consulte.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 31-2007, se creó el Bono Monetario el cual sería asignado a todo el personal que figuraba en la resolución No. D-2007—Ref. APRA/2007-11-061 a partir del mes de mayo del año 2007, el cual tiene como objetivo incentivar la productividad de los trabajadores de la Procuraduría General de la Nación. Posteriormente, mediante Acuerdo 101-2021-DS-RRHH, se regularizó la asignación y administración del Bono Monetario de la PGN para los puestos que ya lo tenían asignado, así como para todos aquellos puestos para los que se solicite su asignación, estableciendo que dicho bono tiene como objetivo compensar el alto grado de responsabilidad que tienen los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, así como, coadyuvar a eficientizar la función.

CONSIDERANDO

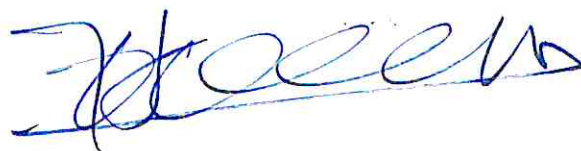
Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia Número DPT-DPPSD-0296-2025 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No. D-2025-112 REF. DPR-DC/2025-077, EXPTE. 2025-201-PGN de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), resolvió de manera PROCEDENTE la modificación del monto asignado en concepto de "BONO MONETARIO DE LA PGN", a los puestos aludidos en la misma.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14, del Decreto 512 y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número 51 de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 19 de enero de 2024; acta de toma de posesión número 07-2024 de fecha 19 de enero de 2024; y Artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2025.

ACUERDA

REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL "BONO MONETARIO DE LA PGN"



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO. Se regulariza la aplicación del “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato que hace referencia la Resolución N.º. D-2025-112 REF. DPR-DC/2025-077, EXPTE. 2025-201-PGN de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025); dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO DEL BONO. La finalidad del “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, es compensar al personal de la Procuraduría General de la Nación por el alto grado de responsabilidad, puesto de manifiesto en el desempeño de sus puestos de trabajo, lo que coadyuva a eficientizar la función, así como incentivar la productividad.

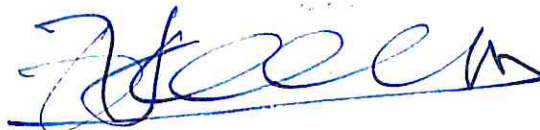
CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el artículo 1 del presente Acuerdo, afectando los renglones de gasto 015 Complementos Específicos al Personal Permanente y 027 Complementos Específicos de Personal Temporal.

Artículo 4. NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BONO MONETARIO DE LA PGN”. Para el otorgamiento mensual del “**BONO MONETARIO DE LA PGN**” a los puestos que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo, se deberán observar las normas siguientes:

- a. **Asignación del Bono Monetario:** El “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, corresponde a una jornada ordinaria completa de trabajo, deberá otorgarse mensualmente, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que labore. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos y no a las personas, por lo tanto, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo. En el caso de que sea contratado con otro título de puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar.
- b. **Forma de Pago:** El monto en concepto de “**BONO MONETARIO DE LA PGN**” establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera mensual, en los montos establecidos en la Resolución No. D-2025-112 REF. DPR-DC/2025-077, EXPTE. 2025-201-PGN que para el efecto emitió la Oficina Nacional de Servicio Civil, así como las que emita en el futuro dicha oficina y será efectivo a partir del dieciséis (16) de mayo del presente año o en su defecto, a partir de la fecha que establezca la Oficina Nacional de Servicio Civil para las personas que sean contratadas posteriormente a la fecha de emisión del presente Acuerdo.
- c. **Cese y Suspensión del Pago:** No se otorgará el bono monetario cuando el trabajador se encuentre gozando de licencias sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.



- d. **Efectos del Bono Monetario:** El “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Bono 14), aguinaldo, indemnización, vacaciones y cualquier otra prestación laboral; por consiguiente, será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley. El bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.
- e. **Autoridades Responsables.** Corresponde velar por la correcta aplicación de la presente disposición a la Autoridad Nominadora de la Procuraduría General de la Nación, a través, del Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 6. GESTIONES DE PAGO. Se faculta al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, regulado a través del presente Acuerdo.

Artículo 7. DEROGATORIA: Se deroga el Acuerdo 101-2021-DS-RRHH de fecha 27 de septiembre de 2021 emitido por el Procurador General de la Nación, así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones.

Artículo 8. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo, en cuanto a la asignación y administración del “**BONO MONETARIO DE LA PGN**”, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de igual categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo, surte efectos inmediatamente.



Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación

